



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Miércoles, 20 de abril de 1977. — Número 47

Página 585

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria a sesión extraordinaria

Por resolución del ilustrísimo señor presidente de esta Excelentísima Diputación, dictada en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el día 22 del presente mes, viernes, a las trece horas, en el Palacio Provincial, al efecto de tratar del siguiente asunto:

—Propuesta de aprobación del presupuesto extraordinario de Cooperación.

Santander, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Demarcación de permiso de investigación

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de las minas próximas que por personal de la Sección de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, desde el día 28 de abril corriente, darán comienzo las operaciones de demarcación del permiso de investigación de-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando convocatoria a
sesión extraordinaria ... 585

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria ... 585

Delegación de Trabajo ... 585

Confederación Hidrográfica
del Ebro 585

Centro Médico Nacional
"Marqués de Valdecilla" 586

Junta Local del Censo Elec-
toral de San Vicente de
la Barquera 586

Junta Local del Censo Elec-
toral de Santander 587

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Laredo ... 587

Ayuntamiento de Castro Ur-
diales 587

Ayuntamiento de Camargo .. 588

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 589

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Marina
de Cudeyo, Las Rozas,
Valdáliga, Villafufre, Vi-
llaescusa, Udías, Suan-
ces, Riotuerto, Pesague-
ro, Escalante y Bárcena
de Pie de Concha, y
Junta Vecinal de Quijano
de Piélagos 591

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de San-
tander 592

nominado «María del Pilar Tercera», número 16.156, solicitado con 3.550 pertenencias para minerales de hierro en los términos municipales de Lamasón, Rionansa y Valle de Cabuérniga por «Exploraciones Minera Internacional España, S. A.», con domicilio en Madrid, Avenida del Generalísimo, 70-7.º

Santander, 15 de abril de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 306/76 L, seguido contra Luis Beceiro Vian, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a don Luis Beceiro Vian, domiciliada en Santander, Antonio López, 46, 2.º izquierda, por infracción de falta de afiliación y cotización, se liquidan 13.298 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don Luis Beceiro Vian, domiciliado últimamente en Antonio López, 46, 2.º izquierda, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 16 de febrero de 1977.—El secretario (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Junta de Explotación

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, por la que se modifica la de 8 de mayo de 1965, sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, y promulgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, Instrucción normativa para la aplicación de la precitada Orden Ministerial, se ha aprobado por dicho centro directivo, en 25 de febrero de 1977,

a efectos de información pública, la constitución en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Ebro de la Junta de Explotación de la Cabecera del Ebro.

Tal constitución es objeto de propuesta justificada y contenida en un estudio para la determinación provisional de la Junta de Explotación de la Cabecera del Ebro, en el que se determinan los ríos o tramos de ríos que a su vez se hallan contenidos en el límite geográfico de la Junta de Explotación aprobada, los datos concernientes a cada una de las comunidades o de los usuarios con aprovechamiento directo o en vertido residual de las aguas públicas correspondientes, y la composición representativa de la Junta, de acuerdo con las directrices que establece en su artículo 8.º la Orden Ministerial de 14 de enero de 1974.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la norma 5.ª de la Instrucción promulgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la aplicación de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, a efectos de comparecencia de los usuarios de aprovechamientos de aguas públicas y de vertidos en ellas residuales, diferentes a los determinados provisionalmente en el estudio para la determinación provisional de la Junta de Explotación de la Cabecera del Ebro, y que se encuentran con derecho a integrarse en la Junta.

Esta información pública concierne a un período de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial» de la provincia que a cada aprovechamiento concierna en su punto de toma o vertido; durante cuyo plazo se encontrará en depósito, para su examen durante las horas hábiles de oficina, un ejemplar del precitado estudio, en el Departamento de Explotación de esta Confederación en Zaragoza, Paseo del General Mola, 26, 3.º

Los comparecientes, usuarios y titulares de aprovechamientos o vertidos que por no encontrarse incluidos en la relación provisional se estimen en posesión de derecho a la integración en la Junta habrán de dirigirse por escrito al ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza, aportando cuantos datos y documentos sirvan de justificación de su derecho.

Zaragoza, 29 de marzo de 1977.
El ingeniero director accidental (ilegible). 634

CENTRO MEDICO NACIONAL «MARQUES DE VALDECILLA»

Edicto

Se comunica mediante el presente edicto a doña Francisca Ontavilla Fernández, empleada del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», que por el instructor letrado del Instituto Nacional de Previsión y en el expediente disciplinario número 2.532 que se le sigue, ha sido formulado proyecto de propuesta, considerando a la citada doña Francisca Ontavilla Fernández autora por comisión de una falta muy grave prevista y definida en el artículo 65.4, apartado c), del vigente Estatuto de personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como «el abandono del servicio», y concluyendo la imposición de la sanción de «separación definitiva del servicio», prevista en el artículo 66.7 en relación con el último párrafo del mismo artículo del Estatuto que se aplica.

La interesada, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de recepción del mismo, podrá alegar cuanto considere conveniente en su defensa, si así lo estima oportuno, mediante escrito que deberá presentar en el registro de entrada de las oficinas de la Delegación Provincial a que estuviere adscrita.

A tal efecto, se encuentra a su disposición en las oficinas del

Centro Médico el texto íntegro del proyecto de propuesta mencionado.

Santander, veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El director general del Centro Médico (ilegible). 633

JUNTA LOCAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Cesáreo Bedoya Gómez, secretario de la Junta Electoral de Zona con sede en San Vicente de la Barquera,

Certifico: Que con fecha dos de abril de mil novecientos setenta y siete se acordó declarar constituida la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera e investidos los señores designados de las funciones y prerrogativas inherentes a los cargos que, respectivamente, se señalan:

Presidente, don Luis Fernández Álvarez, juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa.

Vocal y vicepresidente, don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa.

Vocal, don Francisco Álvarez Coalla, juez comarcal de la villa de Potes.

Vocal, don Manuel González Olazábal, en concepto de juez de paz de la población de mayor número de habitantes.

Vocal, don José María Vázquez López, en concepto de letrado ejerciente con más años de ejercicio de la profesión entre los que residen en este partido judicial.

Vocal, doña Reyes Balsategui Fernández, en concepto de designado por sorteo entre los electores que residiendo en la cabeza de partido ostentan, al menos, el título de bachiller o de formación profesional de primer grado.

Vocal, don Felipe Saavedra Sánchez, por el mismo concepto que el anterior.

Secretario, don Cesáreo Bedoya Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa.

Y para la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 12 del Decreto Ley sobre normas electorales de 18 de marzo de 1977, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 646

JUNTA LOCAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, presidente de la Junta Electoral de Zona de Santander,

Hago saber: Que en el día de hoy ha quedado constituida, de forma definitiva, la Junta Electoral de Zona de Santander, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia e Instrucción decano de Santander.

Vocales: Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal decano de Santander.

Don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal número dos de Santander.

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo.

Don Joaquín Escagedo Navedo, abogado en ejercicio, designado por el Colegio de Abogados de esta ciudad.

Don Rosendo Barquín Llata.

Don Angel Cano Pérez.

Estos dos últimos designados por sorteo entre electores residentes en la cabeza de partido con título de bachiller o formación profesional de primer grado.

Secretario: Don José Casado Orozco, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción decano de Santander.

Y cumpliendo lo prevenido en el artículo doce, número cuatro del Real Decreto-Ley de 14 de marzo de 1977, sobre normas electorales, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 5 de abril de 1977.
El presidente, Julio Sáez Vélez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio de subasta de las obras de retranqueo de cierres, restauración de aceras y reforma de portal en edificio del Banco de Santander

Objeto.—Lo constituye la ejecución de las obras de retranqueo de cierres, pavimentación de acera y reforma de portal en edificio del Banco de Santander, en la calle López Seña, conforme a proyecto de la Oficina Técnica Municipal.

Duración.—Tres meses, desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

Tipo.—Es de 268.366 pesetas, a la baja.

Garantías.—Los licitadores deberán prestar fianza provisional de 5.367 pesetas; y el adjudicatario, fianza definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Además de las formas de garantía del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se admitirá aval bancario simple, como provisional, y el solidario, como definitiva.

Exposición de documentos.—En la Secretaría Municipal, de diez a trece horas, en días hábiles.

Documentos a presentar.—A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la personalidad jurídica.

b) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

c) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

d) Carnet de empresa con responsabilidad.

e) Documento acreditativo de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

f) Documento que acredite que tiene cubiertos los riesgos de acci-

dentos de trabajo con Mutualidad Laboral.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a catorce, de días hábiles.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil al del vencimiento de los diez días de presentación de plicas, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

«Don..., contratista de obras, vecino de..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., con carnet de empresa con responsabilidad..., en nombre propio (o de la sociedad de que se trate), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y enterado del pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas, toma parte en la subasta convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, para ejecución de las obras de retranqueo y cierres, pavimentación de aceras y reforma de portal, en inmueble del Banco de Santander, en la calle López Seña, de Laredo, conforme al proyecto de la Oficina Técnica Municipal, aprobado en sesión del Pleno de 26 de enero de 1977, a cuyos efectos se hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación, rebajado en...

b) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan de dicho pliego.

(Fecha y firma.)»

Laredo, 29 de marzo de 1977.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1977, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955,

y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—Es la realización de obras consistentes en terraplenado y muros de contención en la carretera de San Pelayo al Chorrillo, de Castro Urdiales.

2.º Tipo de licitación.—Pesetas 8.000.000.

3.º Plazos.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de cuatro meses.

4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto.

5.º Proyecto y pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en las oficinas de obras, de las nueve a las catorce horas, durante el plazo de ocho días, publicidad que se realizará en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.º Garantía provisional.—Para participar en la subasta será el 2% del tipo de licitación.

7.º Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario, será del 4% del tipo de licitación.

8.º Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., D. N. de Identidad número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de las obras de terraplenado y muros de contención de la carretera de San Pelayo al Chorrillo, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., y en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

... a... de... de 1977.—El licitador.

9.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de las nueve a las catorce horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Castro Urdiales, a las trece treinta horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Castro Urdiales a 11 de abril de 1977.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo por la que se anuncia concurso público para la adquisición de una finca con destino a la instalación de un centro de E. G. B. y otros fines.

Este ilustrísimo Ayuntamiento tiene acordado el convocar concurso público para adquirir un solar o finca rústica para instalar un centro de E. G. B. u otros fines con sus naturales accesos y campos de deportes, con una superficie de 8.500 a 14.000 metros cuadrados.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados en días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones serán presentadas dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la pro-

vincia, según corresponda, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro de horas hábiles de oficina.

La apertura de proposiciones tendrá lugar al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones, a las doce horas, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación.—Los que deseen tomar parte en el concurso ofrecerán sus fincas al precio máximo de 562 pesetas metro cuadrado.

Fianza provisional.—76.655 pesetas.

Fianza definitiva.—La resultante conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Duración del contrato.—Dada la índole del concurso, el contrato de compraventa que se otorgue habrá de serlo a perpetuidad, no habiendo lugar a rescisión del mismo, aun en el caso de que por las circunstancias que fuesen se destinase la finca a otros fines que los previstos en este contrato.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., calle..., número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, y demás documentación del expediente, ofrece la finca de su propiedad, sita en el lugar de..., de... metros cuadrados, para venderla al Ayuntamiento de Camargo en el precio de... pesetas por metro cuadrado, señalando domicilio dentro del Municipio para oír notificaciones, el de don..., que vive en la calle..., número..., del pueblo de...—(Fecha y firma.)

Junto con la propuesta, se acompañará el documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, así como los demás documentos que constan en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose de nuevo a anunciar el concurso una vez resueltas las reclamaciones.

Camargo a 6 de abril de 1977.—
El alcalde, Leandro Valle.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta audiencia territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a primero de febrero de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, el Ayuntamiento de Ruiloba, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Benito Laborda Falla, y de la otra, como demandados-apelantes, don Manuel de Montalvo y García Camba y su esposa, doña Consuelo Correa y Veglisson, mayores de edad, militar y sin ocupación especial, y vecinos de Madrid, representados en esta instancia por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendidos por el letrado don Francisco Javier Arrate de la Revilla, y como deman-

dados-apelados, don Manuel Montalvo y Correa, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Madrid, y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el litigio, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellas se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis, dictó el señor juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis, en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala, con imposición de las costas del recurso al apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Manuel Aller, José Miñambres. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, exhibido la presente, que firmo, en Burgos a catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado Municipal número dos, entre las personas que

a continuación se detallan, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio verbal civil, seguido a instancia del procurador don José A. Llanos García, en nombre y representación de don Luis Corvera Bárcena, mayor de edad, viudo, jubilado y de esta vecindad, asistido del letrado don Rodolfo Sierra Mañueco, contra la herencia yacente de su esposa, doña Sebastiana Sierra Hernández, y cuantas personas desconocidas e inciertas se consideren interesadas en la misma, no comparecidas en esta instancia; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Luis Corvera Bárcena, debo declarar y declaro que el piso segundo derecha del portal número 2 del pabellón V, existente en la tercera planta del edificio sito en esta capital, barrio Pronillo, adquirido por el demandante a la Cooperativa Obrera Barrio del Rey, mediante escritura otorgada ante el notario de esta capital don Antonio Vázquez Presedo el día 2 de agosto de 1967, es propiedad exclusiva del demandante y privativa del mismo, condenándose a la herencia yacente de doña Sebastiana Sierra Hernández y a cuantas personas desconocidas e inciertas se consideren interesadas en mencionada herencia a estar y pasar por estas declaraciones; y tan pronto esta resolución sea firme, librese el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad del partido para que se efectúe la anotación pertinente y la nulidad de la inscripción registral que pueda ser contradictoria con lo anteriormente indicado. Todo sin hacer expresa declaración de costas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.

Santander a 14 de marzo de 1977.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado que se dirá se dictó resolución, que dice así:

Providencia. Juez señor Garzón Herrero. Torrelavega a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta: Se tiene por presentada la anterior demanda, que lo ha sido en el día de ayer, documentos que a la misma se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, como indemnización de daños y perjuicios originados el 11 de noviembre de 1975, al parecer por una pala excavadora en cuneta derecha del Paseo del Niño de Torrelavega, al cortar una línea de alta tensión que alimentaba de energía el horno del taller de fundición de «Talleres Obregón. S. A.», talleres y servicios de dicha empresa, así como personado y parte en este juicio el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, en la representación que ostenta de «Talleres Obregón, S. A.», con cuyo procurador se entenderán sucesivas diligencias en modo y forma previstos en Ley, devolviéndole el poder presentado una vez testimoniado en autos; regístrese: emplácese a los demandados Juan Antonio Viadero Lastra, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barreda: Excavaciones y Construcciones SIEC», por medio de su representante legal, con domicilio en esta ciudad, con entregas

copias simples para los mismos presentadas y otras de esta resolución, que se les notificará, para que en nueve días se personen en forma en este juicio y contesten la demanda objeto del mismo, bajo apercibimiento al que no comparezca de ser declarado en rebeldía, caducado en su derecho de contestar la demanda, siguiendo autos su curso. Emplácese también por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, a cuantas personas ignoradas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que hayan intervenido y puedan resultar responsables de los hechos antes indicados, para que en término de nueve días, siguientes a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se personen en dicho juicio, haciéndoles saber tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos para los mismos presentados, bajo apercibimientos legales. Proveído por S. S.^a, doy fe. Manuel Vicente Garzón. Ante mí: Gonzalo Núñez. (Rubricados.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento a las personas ignoradas, demandadas, que se dejan expresadas, por el término y efectos dispuestos, bajo apercibimientos legales, se expide este edicto, en Torrelavega a 10 de marzo de 1977.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero. — El secretario, Gonzalo Núñez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a siete de marzo de mil

novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía 148/74, sobre nulidad de escritura pública de compraventa y otros extremos, promovidos por don José Luis Gutiérrez de Celis, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y defendido por el letrado don Manuel Pardo Castillo, contra doña Inés Seco Rodríguez, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de esta ciudad, y los esposos doña María Luz del Castillo Seco y don Gregorio Prados Molla, mayores de edad, sus labores ella, abogado él, vecinos de Barcelona, representados por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendidos por el letrado don Luis Herrera García de Leaniz, y contra personas, digo, cuantas personas físicas o jurídicas que pudieran estar interesadas en la litis, sin que haya comparecido persona alguna en este concepto, no constando tampoco su existencia,

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Luis Gutiérrez de Celis contra doña Inés Seco Rodríguez, doña María Luz del Castillo Seco, don Gregorio Prados Molla y personas ignoradas, físicas o jurídicas interesadas en esta litis, debo declarar y declaro la nulidad de la escritura pública de compraventa de 5 de noviembre de 1973, otorgada por doña Inés Seco Rodríguez a favor de doña María Luz del Castillo Seco, ante el notario de Torrelavega, don José María Sánchez Ventura y Pascual, con relación al piso en alto del edificio descrito en el hecho primero de la demanda, declarando igualmente la cancelación a que la misma dio lugar en el Registro de la Propiedad de Torrelavega para que proceda a la cancelación de dicha inscripción sexta de dicho piso en alto, librándose mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Torrelavega para

que proceda a la cancelación de dicha inscripción registral, firme que sea esta resolución. Que debo declarar y declaro que los derechos de vuelo del piso en alto del edificio descrito en el hecho primero de la demanda, que deben corresponder al titular del mismo, son propiedad del actor don José Luis Gutiérrez de Celis y desestimando las demás peticiones contenidas en la demanda, absolviendo de la misma a los demandados y sin hacer especial pronunciamiento de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las personas ignoradas, físicas o jurídicas, que pudieran estar interesadas en este juicio por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Vicente Garzón Herrero. (Rubricado.) Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a personas ignoradas, físicas o jurídicas que pudieran estar interesadas en este juicio, se expide este edicto, en Torrelavega a 7 de marzo de 1977.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Apertura de cobranza de exacciones municipales

Queda abierta la cobranza en período voluntario de las siguientes exacciones municipales, a partir del 1.º de abril de 1977:

Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, segundo semestre, 1976.

Tasa por recogida de basuras, año 1976, conforme a la siguiente tarifa:

Particulares: 400 pesetas al año.

Bares y comercios en general, 1.000 pesetas.

Restaurantes y asimilados: 1.500 pesetas.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica del año 1977, conforme a la siguiente tarifa:

a) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales, 800 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 2.250 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 4.800 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 6.000 pesetas.

b) Autobuses

De menos de 21 plazas, 5.000 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 8.000 pesetas.

De más de 50 plazas, 10.000 pesetas.

c) Camiones

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil, 2.800 pesetas.

De más de 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil, 5.600 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil, 8.000 pesetas.

De más de 9.999 Kgs. de carga útil, 10.000 pesetas.

d) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales, 1.400 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 2.800 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 5.600 pesetas.

e) Remolques y semiremolques

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil, 1.400 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil, 2.800 pesetas.

De más de 2.999 Kgs. de carga útil, 5.600 pesetas.

f) Otros vehículos

Ciclomotores, 200 pesetas.

Motocicletas hasta 125 c. c., 300 pesetas.

Motocicletas de más de 125 c. c. hasta 250 c. c., 500 pesetas.

Motocicletas de más de 250 c. c., 1.500 pesetas.

1.—Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

2.—Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de 9 personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

3.—Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de 526 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

4.—Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas, y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.—En el caso de los vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semiremolques arrastrados.

6.—En el caso de los ciclomotores y remolques y semiremolques que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria, o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

7.—Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

8.—Tendrán una bonificación del 25 por 100 de la cuota correspondiente:

a) Los autobuses del servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional.

b) Los camiones adscritos al servicio público, regular o discre-

cional de mercancías con autorización administrativa; y

c) Los turismos de servicio público de auto-taxis con tarjeta de transporte V. T., pero no los de alquiler con o sin conductor.

Para poder gozar de la anterior bonificación, los interesados deberán presentar instancia al respecto en el Ayuntamiento, y cuyo impreso se les facilitará en las oficinas municipales.

Los contribuyentes afectados vendrán obligados a realizar el ingreso correspondiente en período voluntario entre el día 1.º de abril al 15 de mayo del corriente año, pudiendo efectuar el ingreso bien en el propio Ayuntamiento o en cualquiera de las cuentas abiertas en las siguientes entidades bancarias: Banco de Santander en Pedreña, Banco de Santander en Astillero, Caja de Ahorros en Gajano y Caja Rural en Solares.

Pasado el día 15 de mayo, y hasta el día 31 del mismo mes, se cobrarán dichos recibos con el recargo de prórroga del 5 por 100; expirado este último plazo pasarán a la vía ejecutiva, con el recargo de apremio del 20 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marina de Cudeyo a 7 de marzo de 1977.—El alcalde (ilegible).

517

JUNTA VECINAL DE QUIJANO DE PIELAGOS

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de 2 de febrero de 1977, el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante subasta, de 15.000 pies de eucalipto, con un volumen medible en pie de 1.212 metros cúbicos (1.562 estéreos), en el sitio de «Los Pilones», de esta localidad, se anuncia la exposición al público de referido pliego en la Secretaría de esta Junta Vecinal, y por término de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso. Y ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación

de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Quijano, 19 de febrero de 1977. El presidente, Fernando Otero.

401

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1976:

- Las Rozas.
- Valdáliga.
- Villafufre.
- Villaescusa.
- Udías.
- Suances.
- Riotuerto.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

- Pesaguero.
- Escalante.
- Bárcena de Pie de Concha.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

- Pesaguero.

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SANTANDER

Junta general

Dispuesto por el Comité Ejecutivo de esta Hermandad, se convoca, con carácter ordinario,

Junta General, que tendrá lugar el próximo día 25 de abril, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.º—Rendimiento de cuentas del año 1976.
 - 3.º—Memoria de actividades del año 1976.
 - 4.º—Aprobación de presupuestos generales y especiales para el año 1977.
 - 5.º—Plan de actuación para el año 1977.
 - 6.º—Contribución territorial rústica y urbana.—Consideración.
 - 7.º—Campaña contra las plagas del campo.
 - 8.º—Distribución de cebada procedente del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
 - 9.º—Cursos de formación y descanso para trabajadores campesinos.
 - 10.—Convenio colectivo de la Unión de Trabajadores y Técnicos.
 - 11.—Revisión censados en el laboral agrícola.
 - 12.—Concurso nacional de tareas agrarias.
 - 13.—Plan de concursos provinciales juveniles de oficios agrarios.
 - 14.—Concurso local, comarcal y provincial de tractoristas.
 - 15.—Festividad de San Isidro Labrador.
 - 16.—Asuntos varios.
 - 17.—Ruegos y preguntas.
- Santander, 15 de abril de 1977. El jefe de la Hermandad, Santiago Fernández Cobo.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)